

# LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

SERIE 33

TEGUCIGALPA DICIEMBRE 31 DE 1885.

NUMERO 322.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCION PUBLICA** —Acuerdo en que se dispone que continúe el empleo de bibliotecario auxiliar, y se encarga de su desempeño al Señor Licenciado Don Pedro Sevilla —Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por Don Basilio Chacón de varias asignaturas del Colegio de Copán

**GOBERNACION** —Acuerdo en que se concede licencia al escribiente de la Estadística Don Trinidad Mendoza

**JUSTICIA** —Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Carlos Torres —Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado Don Carlos Zúñiga del cargo de Fiscal de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa —Acuerdo en que se admite al Licenciado Don Francisco Escobar su renuncia del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones Extraordinaria —Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado Don Camilo T. Durón, del cargo de Abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia —Acuerdo en que se nombra al Señor Licenciado Don Román Meza, Abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Comayagua —Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado Don José María Rojas del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y se nombra en su lugar al Licenciado Don Francisco Escobar —Acuerdo en que se indulta á Don Federico Balladares de la pena á que fué condenado por el Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de El Paraíso

**FOMENTO** —Acuerdo en que se anexa, interinamente, al Alcalde municipal de la ciudad de Ocotepe que, la Administración de Correos de la misma

**PODER LEGISLATIVO**

Acta de la sesión del Congreso Nacional de 11 de Marzo

Fuquitos —Avisos

**PODER EJECUTIVO.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Acuerdo en que se dispone que continúe el empleo de bibliotecario auxiliar y se encarga de su desempeño al Señor Licenciado Don Pedro Sevilla

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Tegucigalpa, Setiembre 3 de 1885.

Traída á la vista la comunicación en que el Señor Archivero y Bibliotecario Nacional manifiesta que para el mejor servicio público, es de todo punto conveniente que continúe prestando sus servicios el Bibliotecario Auxiliar, por cuanto él solo, como único Jefe, no puede atender debidamente al Archivo y á la Biblioteca que están á su cargo, y atendiendo á que, en efecto, las atenciones de uno y otro establecimiento demandan los servicios de un ayudante que permanezca en la Biblioteca, á fin de que se observen en ella las prescripciones de regularidad, que deben

	Del frente	\$	1 200	\$	183 255	\$	682 277
Escritorio, \$1 cada uno			48				
de trece sub-comandantes, a 50 centavos cada una			78		1 326		
<i>Departamento de El Paraíso</i>							
Un Comandante local, a \$20 mensuales			240				
Escritorio, \$1			12				
de ocho sub-comandancias, á 50 centavos cada una			48		300		
<i>Seccion de Nacaome.</i>							
Cuatro comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno			1 200				
Un Comandante local, a \$15			180				
Escritorio, \$1 cada uno			60				
de diez y siete sub-comandancias, á 50 centavos cada una			102		1 542		
<i>Departamento de Comayagua</i>							
Siete comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno			2 100				
Un Comandante local, a \$20			240				
Escritorio, \$1 cada uno			90				
de veintinueve sub-comandancias, a 50 centavos cada una			174		2 610		
<i>Departamento de La Paz</i>							
Tres comandantes locales, a \$25 mensuales cada uno			900				
Escritorio, \$1 cada una			36				
de trece sub-comandancias, a 50 centavos cada una			78		1,014		
<i>Departamento de Olancho</i>							
Tres comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno			900				
Escritorio, \$1 cada uno			36				
de catorce sub-comandancias, á 50 centavos cada una			84		1 020		
<i>Departamento de Yoro</i>							
Cuatro comandantes locales, a \$25 mensuales cada uno			1 200				
Escritorio, \$1 cada uno.			48				
de cinco sub-comandancias, á 50 centavos cada una			30		1,278		
<i>Departamento de Colón.</i>							
Un Comandante local, á \$20 mensuales			240				
Cuatro comandantes locales, á \$15 cada uno			720				
Escritorio, \$1 cada uno			60				
de nueve sub-comandancias, á 50 centavos cada una			54		1 074		
<i>Departamento de Santa Bárbara</i>							
Un Comandante local, á \$25 mensuales			300				
de cinco sub-comandancias, á \$20 cada una			240				
Tres comandantes locales, á \$15 cada uno			540				
Escritorio, \$1 cada uno			60				
de catorce sub-comandancias, á 50 centavos cada una			84		1 224		

A la vuelta .

11 388

183.255 \$ 682 277

Del frente....		\$ 11.388	\$ 183.255	\$ 682.277
<i>Departamento de Intibucá.</i>				
Dos comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno.....	\$ 600			
Escritorio, \$1 cada uno.....	24			
de trece sub-comandancias, á 50 centavos cada una.....	78	702		
<i>Departamento de Copán.</i>				
Cuatro comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno.....	1.200			
Escritorio, \$1 cada uno.....	48			
de diez y siete sub-comandancias, á 50 centavos cada una.....	102	1.350		
<i>Departamento de Gracias.</i>				
Tres comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno.....	900			
Escritorio, \$1 cada uno.....	36			
Escritorio de veinticuatro sub-comandancias, á 50 centavos cada una.....	144	1.080		
<i>Departamento de Choluteca.</i>				
Cuatro comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno.....	1.200			
Escritorio, \$1 cada uno.....	48			
de veinte sub-comandancias, á 50 centavos cada una.....	120	1.368		
<i>Departamento de las Islas de la Bahía.</i>				
Tres comandantes locales, á \$25 mensuales cada uno.....	900			
Escritorio, \$1 cada uno.....	36			
de cuatro sub-comandancias, á 50 centavos cada una.....	24	960		
Escritorio de trece Comandancias Departamentales, á \$5 cada una mensuales.....		780	17.628	
<b>CAPITULO VII.</b>				
Para compra y compostura de armas.....			50.000	
„ vestuario del Ejército.....			10.000	
„ gastos de construcción y reparación de cuarteles.....			25.000	
„ gastos extraordinarios.....			20.000	
„ sostenimiento de presidios.....			8.000	
			313.883	
				996.160

**RESUMEN.**

Departamento de Gobernación.....	\$ 80.060
„ Relaciones Exteriores.....	31.760
„ Instrucción Pública y Justicia.....	132.244
„ Hacienda.....	94.152
„ Crédito Público.....	200.000
„ Fomento.....	154.061
„ la Guerra.....	313.883
	996.160

armonizarse con el interés de los lectores y visitantes; el Presidente, conciliando las miras económicas del nuevo presupuesto con la necesidad social, y tomando en cuenta la honradez y buen comportamiento del Señor Licenciado Don Pedro Sevilla,

**ACUERDA:**

1.º—Que continúe el empleo ó plaza de Bibliotecario Auxiliar; y

2.º—Confiar al expresado Señor Sevilla, su desempeño; devengando el sueldo de treinta pesos mensuales, que pagará la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se admite la renuncia inter-puesta por Don Basilio Chacón, de varias asignaturas del Colegio de Copán.*

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, Setiembre 18 de 1885.*

Habiendo renunciado Don Basilio Chacón las asignaturas de Geografía, Caligrafía y Gramática Castellana, que desempeña en el Colegio de Copán; y atendiendo á los motivos en que apoya su pretensión, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Admitir la renuncia propuesta por el expresado Señor Chacón; y

2.º—Darle las gracias por los servicios que ha prestado en el referido Colegio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**GOBERNACION.**

*Acuerdo en que se concede licencia al escribiente de la Estadística, Don Trinidad Mendoza.*

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Abril 1.º de 1885.*

El Presidente

**ACUERDA:**

Conceder licencia por dos meses al Escribiente de la Estadística Don Trinidad Mendoza, con goce de sueldo durante el primer mes.—Comuníquese y regístrese.

*Gómez.*

**JUSTICIA.**

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Carlos Torres*

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.**

*Tegucigalpa, Marzo 31 de 1885.*

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Bachiller Don Carlos Torres, pidiendo se le dispensase el curso que le falta para poder optar al grado de Licenciado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central; y considerando: que el Señor Torres ha justificado, con los documentos correspondientes, que ha ganado tres

3.º—Se dará cuenta al Congreso en su próxima reunión con el presente Decreto.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

**LUIS BOGRAN.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

**ABELARDO ZELAYA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernación,

**CRESCENCIO GOMEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

**RAFAEL ALVARADO.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

**MAXIMO GALVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

**ALBERTO MEMBRENO,**  
Sub-Secretario.

Y por disposición del Señor Presidente, imprímase, publíquese y cúmplase.

**ZELAYA.**

cursos en la Facultad de Jurisprudencia, y que ha estudiado privadamente las materias del cuarto, por suficiencia, que es en el que está matriculado; y considerando: que se han suspendido las clases universitarias, por la anomalía de la situación política del país, y, por tal motivo, no puede el peticionario continuar sus estudios para ganar el curso que le falta; por tanto, el Gobierno

## ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud expresada; en consecuencia, queda facultado el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central para someter al Señor Torres á examen de grado.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

*Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado Don Carlos Zúñiga, del cargo de Fiscal de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1885.

En atención á que el Señor Licenciado Don Carlos Zúñiga ha hecho dimisión del cargo de Fiscal de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa, fundándose en que no le es posible continuar desempeñándolo por las graves afecciones á la vista, de que viene padeciendo desde hace algún tiempo; por tanto, el Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al Señor Zúñiga por sus buenos servicios; y

2.º—Suprimir, por ahora, el empleo de Fiscal de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa, quedando ese Tribunal con la representación del Ministerio público, según lo prescribe en el artículo 263 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

*Acuerdo en que se admite al Licenciado Don Francisco Escobar su renuncia del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones Extraordinaria.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1885.

Considerando justos los motivos en que se funda el Licenciado Don Francisco Escobar para hacer dimisión del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones Extraordinaria; por tanto, el Poder Ejecutivo.

## ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia del Señor Escobar; y

2.º—Nombrar en su reposición al Abogado Don Manuel Midence, Magistrado de dicho Tribunal.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

*Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado Don Camilo T. Durón, del cargo de Abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 15 de 1885.

Siendo justa la causa en que se funda el Licenciado Don Camilo T. Durón para renunciar el cargo de Abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

Admitir la renuncia del Señor Durón, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

*Acuerdo en que se nombra al Señor Licenciado Don Román Meza, Abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Comayagua.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 15 de 1885.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades y atendiendo á la honradez y aptitudes del Licenciado Don Román Meza,

## ACUERDA:

Nombrarlo Abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

*Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado Don José María Rojas, del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y se nombra en su lugar al Licenciado Don Francisco Escobar.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 22 de 1885.

Considerando: que el Licenciado Don José María Rojas, en oficio de 13 del corriente, ha manifestado que no le es posible aceptar el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, para cuyo empleo fué nombrado por el Congreso Nacional en Decreto de 14 de Marzo último; y, considerando: que en recesso del Congreso, según lo que dispone el inciso 3.º del artículo 72 de la Constitución, corresponde al Poder Ejecutivo admitir la renuncia de los Magistrados y nombrar los que deben sustituirlos; por tanto, y en atención á la honradez y aptitudes del Licenciado Don Francisco Escobar, el Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia del Señor Rojas; y  
 2.º—Nombrar en su reposición, interinamente, al Licenciado Escobar Magistrado de la Corte Suprema.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

*Acuerdo en que se indulta á Don Federico Balladares de la pena á que fué condenado por el Juez de 1.ª Instancia Militar del Departamento de El Paraíso.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 1.º de 1885.

Tomada en consideración la solicitud pre-

sentada por el Señor Don Federico Balladares, vecino de Danlí, Departamento de El Paraíso, en la cual pide se le otorgue indulto ó se le comute la pena de dos meses de cárcel militar, á que fué condenado por el Juez de 1.ª Instancia militar del referido Departamento, por el delito de desobediencia, consistente en no haber concurrido á los ejercicios militares para que lo había citado el respectivo Comandante local; y atendiendo á que el expresado Señor Balladares es ciudadano de buenos antecedentes, á que el hecho penado es simple desobediencia, á la que no acompañaron circunstancias que revelasen espíritu ó hábito de insubordinación, á que el solicitante ha dejado de ser ya militar, y á que han transcurrido algunos meses después de la comisión del delito; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere la Constitución política de la República,

## ACUERDA:

- 1.º—Conceder el indulto solicitado; y
- 2.º—Que el agraciado satisfaga sólo las penas accesorias que se le impusieron en la respectiva sentencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

## FOMENTO.

*Acuerdo en que se anexa interinamente al Alcalde Municipal de la ciudad de Ocotepeque, la Administración de Correos de la misma.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 29 de Abril de 1885.

Habiéndose decretado auto de prisión por el Juez de Letras de la Sección de Ocotepeque al Señor Don Celestino Carranza, Administrador de Correos de la ciudad de aquel nombre, y no debiendo suspenderse, por esta causa el servicio postal; el Presidente

## ACUERDA:

Se anexa interinamente al Señor Alcalde Municipal de la ciudad de Ocotepeque, la Administración de Correos de la misma, con el sueldo que tenía señalado.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

## PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

Sesión del 11 de Marzo de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Alvarado, Aldana, Araujo, Borgan, Bulnes, Cañera, Castillo, Cisneros, Golindrez, Cubero, Cruz, Fortín, Lardizábal, Leiva Martínez, Midence, Moncada, Padilla, Pineda, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sánchez, Zelaya, Zúñiga (Don Adolfo), Zúñiga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Gálvez. No concurrieron, por excusa legal, los Diputados Gamero, Membreno y Funes.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente.

2.º—El Representante Moncada, por sí y á nombre de los Diputados Gamero y Fortín, manifestó, que retiraba la proposición que había sometido á la resolución de la Cámara para que, mientras se organizan los establecimientos penitenciarios, los reos de crímenes sufran su condena en las cárceles de esta capital. La Mesa accedió al retiro propuesto. También fué retirado un reclamo presentado por las Señoras Mannela y Damiana Estrada.

3.º—La Secretaría leyó la fórmula del Decreto número 41, que fué aceptada.

4.º—Continuando la discusión sobre la Ley para Municipalidades y Gobernadores, fué aprobado el artículo 46. Leído el 47, el Secretario Uclés propuso que, en vez de la contribución que este artículo manda crear para llevar á cabo las obras de utilidad y necesidad, calificadas así por junta popular, se autorice á las Municipalidades para que aumenten la prestación personal, en cantidad suficiente para llenar el presupuesto. Considerada la moción del Diputado Uclés, el Representante Padilla combatió, y después de un debate en que alternaron en la palabra, fué desechada. Los Diputados Uclés, Moncada, Alvarado, Zelaya, Midence, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sánchez y Zúñiga (Don Adolfo), pidieron se consignara su voto aprobatorio de la enmienda propuesta por el primero.

5.º—Puestos á discusión, sucesivamente, los artículos 48 hasta el 61 inclusive, fueron aprobados, y se suspendió la sesión.

6.º—Abierta nuevamente ésta, el Secretario Uclés manifestó: que era más conveniente discutir la ley para Municipalidades por capítulos; haciendo moción para ello; lo cual fué aceptado.

7.º—Sometido a debate el capítulo III en todos los artículos que contiene, fué aprobado. También pasó el capítulo IV; y se suspendió la sesión.

8.º—Considerado el Título IV, capítulo único, el Representante Uclés propuso que se suprimiera el artículo 84 que grava la propiedad territorial y pecuaria, y las profesiones liberales y mecánicas. Fué contestado por los Diputados Arango, Padilla y Cruz, y apoyado por el Representante Midence. A solicitud del proponente, se tomó votación nominal, resultando de ella que fué desechada la moción por veintinueve votos contra ocho. Sufragaron en pró, los Diputados Cabrera, Moncada, Pineda Batres, Sánchez, Colindres, Midence, Uclés y Gálvez; y en contra, los Representantes Bográn, Araujo, Pineda, Cubero, Leiva, Zúñiga (Don Carlos), Padilla, Lardizábal, Cisneros, Aldana, Bulnes, Alvarado, Zelaya, Fortín, Cruz, Rodezno (Don Joaquín), Martínez, Zúñiga (Don Adolfo), Castillo y Vijil.

9.º—El Diputado Moncada mocionó para que se agregara un inciso al artículo que se debate, aclarando que no serán gravadas las profesiones liberales y mecánicas, sin su ejercicio activo. El Representante Padilla replicó: que era procedente la subsistencia del artículo porque él alejaba en parte la vagancia,

obligando á los profesores ó artesanos á practicarlas, mediante el enteró del impuesto. Cerrado el debate, fué desechada la moción del Diputado Moncada, aprobándose el capítulo con el artículo tal como estaba en el proyecto.—Y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Gálvez.

## FINIQUITOS.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Administrador de Rentas del Departamento de Choluteca, Don Nicolás Urbina, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Policarpo Bonilla, ha presentado la cuenta que como tal llevó durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro: que examinada, mereció algunos reparos que fueron satisfactoriamente contestados; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Nacional, en sentencia pronunciada el doce del corriente.

Y para los fines legales, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el ex-Administrador de Rentas de la Aduana de Roatán, el Señor Don Tiburcio Hernández, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como tal Administrador durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro: que examinada dicha cuenta mereció algunos reparos, que fueron contestados a satisfacción del Tribunal; declarándosele, en consecuencia, solvente con la Hacienda pública en lo relativo á dicha cuenta, en sentencia pronunciada el diez del corriente.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Jesús Soto, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Gracias, durante el año económico de 1883: que examinada dicha cuenta mereció algunos reparos, que fueron contestados satisfactoriamente; declarándosele, en consecuencia, solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el 31 del mes recién pasado.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á dos de Noviembre de 1885.

R. Midence.

Adán Cáceres.

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Jesús Soto, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de la Aduana de Omoa y Puerto Cortés, durante el año económico de 1884: que examinada dicha cuenta, mereció algunos reparos, que fueron contestados satisfactoriamente; declarándosele, en consecuencia, solvente con la

Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el día de ayer.

Por tanto: y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á diez y seis de Mayo de 1885.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Jesús Soto, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de la Aduana de Omoa y Puerto Cortés, durante los ocho primeros meses del año económico de 1885: que examinada dicha cuenta mereció algunos reparos, que fueron contestados satisfactoriamente; declarándosele, en consecuencia, solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el cinco del corriente.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á ocho de Diciembre de 1885.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

*El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,*

Certifica: que el Señor Don Antonio López, Administrador de Correos de La Esperanza, ha presentado la cuenta que llevó en los dos últimos meses del año económico de 1884 á 1885 que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno, y en consecuencia, el Tribunal de cuentas respectivo, lo declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación en el concepto expresado.

Y para que el interesado haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á los 22 días del mes de Diciembre de 1885.

S. Dávila.

*Los infrascritos, Contadores del Tribunal Superior de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Antonio López ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá, durante los dos últimos meses del año económico de 1885: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo; declarándosele, en consecuencia, solvente con el Tesoro Nacional, en sentencia pronunciada el veintitres del corriente.

Y para los fines de ley, se extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á 26 de Diciembre de 1885.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

## AVISOS.

*El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas*

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro; Vales correspondientes á la Carretera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado. Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.

**Se compra en cualquier cantidad:**

ORO en polvo, fundido, y acimentado.

OPALOS buenos, escogidos, grandes y chicos.

CUEROS de res, de preferencia los de buen peso

PIELES DE VENADO.

CAUCHO (HULE), bien seco y limpio.

11]

R. STREBER.